

## IV.

## CONCILIO DE TARRAGONA EN 1318. REVISIÓN CRÍTICA.

## 1. Estado de la cuestión.

Breves líneas le dedicó el Sr. Tejada y Ramiro (1): «Nada se sabe de este concilio, sino que le convocó el arzobispo de Tarragona Don Simón de Luna el año 1318, el mismo en que fue elegido. Es lástima que no se conserven sus actas, ó al menos una relación aunque sucinta de las causas para congregarle, de las determinaciones que de él salieron y de los Padres conciliantes. La noticia de él se la debemos á Carrillo en el *Catálogo de los obispos de Zaragoza*.»

El autor de estas líneas se rigió por las del cardenal Aguirre (2): Anno 1318 celebratum est concilium Tarracone a Domino Eximeno de Luna, ipso anno quo Archiepiscopus Tarraconensis electus fuit. *Vide eundem Carrillo*.» El cardenal Aguirre había citado á Carrillo (3) para mostrar que el concilio de Zaragoza, presidido por el primer arzobispo de esta ciudad, Pedro de Luna, se juntó en 13 de Diciembre de 1318 con el objeto de publicar la erección de la nueva metrópoli zaragozana, hecha por Juan XXII en el mismo año. Consultado el texto de Carrillo, aparece no expresar aquello que se le atribuye. Limitase á decir (4) que D. Jimeno de Luna, creado en 1297 obispo de Zaragoza, pasó de arzobispo á Tarragona donde celebró dos concilios, antes de trasladarse á Toledo (5). Algo más explícito, á fines del siglo pasado, el

(1) *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América*, tomo III, pág. 476. Madrid, 1861.

(2) *Collectio maxima conciliorum omnium Hispanie et Novi Orbis*, tomo V (2.<sup>a</sup> edición), pág. 241. Roma, 1704.

(3) *Catalogus Antistitum Cæsaraugustanorum usque ad annum MDCXI*, auctore Doctore Martino Carrillo, canonico eiusdem Cæsaraugustanæ Sedis ac nunc regio in hoc Sardinie regno visitatore. Calari, 1611.

(4) Páginas 17 y 18.

(5) «Ac demum in Tarraconensem Sedem, invitus licet nec sine Cæsaraugustanæ»

docto capuchino fray Lamberto de Zaragoza escribió (1) que don Jimeno de Luna, elegido arzobispo de Tarragona, partió para esta ciudad en Abril de 1317, y que «en 1318 y en 1323 celebró dos concilios provinciales; ó en otros términos que no celebró el concilio de 1318 en el mismo año (1317) en que fué elegido arzobispo de Tarragona.

Los dos volúmenes, titulados *Concilios Tarraconenses* (2) que trazó el arzobispo D. José Domingo Costa y Borrás, no hablan del presente sino es por incidencia y como de paso en la noticia biográfica de D. Jimeno de Luna (3): «concilia itidem habuit an. Christi mcccxxviii et mcccxxxiii. Sub hoc Cæsaraugustanus Episcopus Metropolitanus jus accepit a Joanne XXII pridie idus Julii an. Christi mcccxxviii.» El autor de estas líneas no dice por qué razón se aparta del Sr. Tejada y se atiende á Fray Lamberto de Zaragoza. Poco después, D. Vicente de la Fuente expuso diversa opinión en su catálogo de concilios españoles de 1127 á 1429 (4).

« 1317	Tarragona	Provincial .	Contra los beguardos: 7 cánones.
1318	Zaragoza	Provincial .	Brección en Metropolitana.
1318	Tarragona	Provincial .	No hay actas.»

Por fin el sabio benedictino é individuo nuestro honorario don Pío Bonifacio Gams en el tomo III de su incomparable *Historia eclesiástica de España* (5) pone en tela de juicio y se resiste á dar plena fe y asentimiento á la proposición que achacan á Carrillo el cardenal Aguirre y el Sr. Tejada, inclinándose á creer que el tal concilio del año 1318, cuyas actas en balde se desean, es pura equivocación de los que lo confundieron con el año anterior. Dando por seguro que este se celebró en miércoles (*Mittwoche*)

urbis morore et Tarraconensis lætitia translatus est. Unde post duo illic habita concilia ad Toletanarum Sedem evehitur.»

(1) *Teatro histórico de las Iglesias del Reino de Aragón*, tomo II, pág. 260. Pamplona, 1782.

(2) *Obras del Excelentísimo é Ilustrísimo señor doctor D. José Domingo Costa y Borrás*, publicadas por D. Ramón de Ezenarro. Barcelona, 1866 y 1867.

(3) Tomo I, pág. 25. En la pág. 508 se inserta el canon V y en la 532 el VI.

(4) *Historia eclesiástica de España*, tomo IV, (2.ª edición), pág. 539. Madrid, 1873.

(5) *Die Kirchengeschichte von Spanien*, tomo III, parte I, páginas 276-278. Ratisbona, 1876.

22 de Febrero de 1317 sostiene que ese concilio del año 1317 es el primero de los reunidos durante el pontificado de Juan XXII: examina sus cánones; y de la lista de los prelados que asistieron á él, hace un cargo á los historiadores españoles, que no han sabido valerse de tan perspicuo documento para depurar los episcopologios de las respectivas Iglesias. «El primero, dice, que dió á conocer las actas de este concilio fué Edmundo Martene (1); de aquí pasaron á las dos ediciones de la colección conciliar de Mansi (2), de quien lo tomó Tejada en 1859 para la colección de sus concilios españoles (3). Los demás españoles, eruditos en historia, que precedieron á Tejada, no conocieron las actas de este concilio. De ellas se desprenden considerables rectificaciones para la serie histórica de los obispos españoles. Villanueva dice que el arzobispo Jimeno, como tal, aparece nombrado por primera vez en 26 de Julio de 1317. Mas desde hoy y por de pronto hay que decir, que como tal ya era nombrado en 22 de Febrero de 1317. Según Vicente de la Fuente la primera mención de Pedro Arnau de Torres, obispo de Tarazona, se hace en 13 de Diciembre de 1318. Hay que decir que ya se hizo en 22 de Febrero de 1317; al paso que la última de su predecesor Miguel es del 11 de Noviembre de 1316. De mayor y suma importancia es la rectificación resultante para el episcopologio de Huesca. En la serie, hasta hoy admitida, comparecen por aquel tiempo dos obispos de igual nombre Martín; de los cuales el segundo era franciscano. Don Diego de Ainsa y fray Ramón de Huesca establecen que su Martín III murió en 13 de Marzo de 1313 y que en este mismo año le sucedió fray Martín IV Oscario; pero ello no pudo ser. La lista de los obispos asistentes al concilio, del que hablamos, va por orden riguroso de antigüedad en la consagración de los prelados. Martín de Huesca es el primero de aquella lista, y, por lo tanto, el más antiguo de los asistentes. No se titula fray, y de consi-

(1) *Veterum scriptorum et monumentorum amplissima Collectio*, 9 t. f., Paris 1724-39, en el tomo VII, pág. 305, de un códice Colbertino.

(2) *Mansi, Acta Conciliorum Veneto-Labbeana Supplementum*, tomo III, Lucae, 1749, páginas 397-400, y *Conciliarum nova et amplis. Collectio*, tomo XXV, pág. 627-630 (Hefele, VI, 526.)

(3) *Tejada*, III, 473-476.

guiente no era franciscano. Dígase, pues, que Martín III murió después del 22 de Febrero de 1317, y que le sucedió tal vez en el mismo año Martín IV.

Desde este punto en que la dejó el P. Gams, la cuestión no ha vuelto á pasar por el tamiz de la discusión estudiosa. La Memoria del concilio tarraconense, celebrado en 1318, persiste en algunas obras de nuestro tiempo, como en las del arzobispo Costa y Borrás, pero la del que se dice reunido en 1317 prevalece, sin que á nadie se le ocurra el aplicar á la raíz de la planta dañada la segur de la crítica. Así nuestro compañero D. Víctor Balaguer, en la 2.<sup>a</sup> edición de su *Historia de Cataluña* (1) escribe: «Tuvo lugar otro (concilio) en la misma Tarragona el 22 de Febrero de 1317. Hízose un reglamento en siete artículos; el sexto previene á los canónigos, no sacerdotes, que comulguen dos veces al año por lo menos. Parece que este concilio condenó al fuego los libros de Arnaldo de Vilanova.» Así también D. Francisco García Ayuso, traductor de la *Historia de la Iglesia*, por el cardenal Hergenöther, ha dejado pasar sin aclaración ni advertencia esta frase del autor alemán (2): «después de su muerte (de Arnaldo de Vilanova) mandó examinar sus escritos Clemente V, cuya lectura prohibió en 1317 la Inquisición aragonesa.» Así finalmente, para no multiplicar citaciones, D. Buenaventura Ribas en sus *Estudios históricos y bibliográficos sobre San Ramón de Penyafort* (3) afirma que se hicieron esfuerzos para obtener de Juan XXII la canonización del santo «por medio de un concilio provincial de Tarraconense en 1317.» Afortunadamente poseemos íntegro el texto al que alude el Sr. Ribas. Forma parte integrante de las actas del concilio; y no debió suprimirlo de su consideración el P. Gams, ni cercenarlo de su colección el Sr. Tejada. Por él empezaré mi discusión crítica.

---

(1) Tomo v, pág. 334. Madrid, 1885.

(2) Tomo iv, pág. 732. Madrid, 1887.— Véase el correctivo en Aguilar (*Francisco de Asís*), *Compendio de historia eclesiástica universal*, tomo II (2.<sup>a</sup> edición), pág. 7. Madrid, 1877.

(3) Pág. 269. Barcelona, 1890.

## 2. Primer suplemento á las actas del concilio.

Tarragona, fiesta de la cátedra de San Pedro (en Antioquía, 22 de Febrero) de 1317 (de la Encarnación, 1318 de la era vulgar). Misiva del concilio al papa Juan XXII solicitando la canonización de San Raimundo de Peñafort.—Llot, *De laudabili vita et de actis hactenus in Curia romana pro canonizatione R. P. F. Raymundi de Penya Forti*, páginas 56 y 57. Roma, 1595.

Sanctissimo Patri nostro in Christo ac Domino, Domino Joanni (1) summa Dei providentia Sanctæ Romanæ Ecclesiæ universalis summo Pontifici, Eximius eiusdem permissione Tarraconensis Archiepiscopus, Martinus Oscensis, Berengarius Vicensis, Frater Raymundus Urgellensis, Guillelmus Gerundensis, Frater Guillelmus Illerdensis, Berengarius Dertusensis, Petrus Tirasonensis, Episcopi, Abbates et alii Prælati in Tarraconensi Concilio constituti totaque eiusdem Concilii universitas, cum humili recommendatione, pedum oscula beatorum.

Cœlestis agricola in horto Ecclesiæ, velut in Paradiso voluptatis, ineffabili sua sapientia et lingua producens pomifera diversorum meritorum et graduum, et impetus fluminis ab aeterno fonte emanantis incomprehensibilibus alveis gratiarum cœlestium irrigare non cessat, quod eorum attenta consideratione omnem intuentem super se extollit et elevat, in sui amorem conditoris vehementer accendit, glutino dilectionis invincibilis coniungit Ecclesiæ, et ad sanctorum honorem debitum instruit, movet, acuit et gubernat.

Ex hoc dudum post felicem de mundo transitum venerabilis viri Dei, Fratris Raymundi de Penia Forti, Ordinis Fratrum Prædicatorum, magnis et coruscantibus miraculis, quibus in vita claruit et post mortem et condigna devotione pie motum Sacrum Tarraconense Concilium, sub Bon(æ) Mem(oriæ) Ber-

---

(1) Es evidente que Llot altera la ortografía del original, que debe estar en la Misiva de Roma; para mayor fidelidad reproduzco el impreso.

nardo Tarraconensi Archiepiscopo (1), Beatæ Rec(ordinationis) Domino Nicolao Papæ Tertio humiliter supplicavit quatenus Celsitudo Apostolica circa viri Dei sacram Canonizationem affectum benevolum concedere dignaretur; et viri Dei vitæ sanctitas, morum honestas, fructuosa doctrina, spectabilis vita, excelsa humilitas, fama clara dilata per Orbem notæ erant adhuc tunc superstitionibus Curiae Romanæ officialibus. Summus tunc Pontifex, iuxta sancti viri Dei meritum et nostræ Provinciæ desiderium in dicto negotio incipiebat procedere, sed superveniens malitia temporis tam pium, Deo gratum et sancto suo condignum negotium impedivit. Cæterum, Pater Sanctissime, quia non cessat omnipotentis Dei manus sanctissimis et continuatis miraculis de die in diem Sanctum suum extollere et tum frequentatis beneficiis, quasi quibusdam vocibus de cœlorum fastigio intonantibus, honorem aliis Sanctis per Ecclesiam exhibitum pro isto importunius postulare, et eius venerabile sepulcrum devotis populorum enceniis et luminaribus efficere gloriosum, Apostolicæ Vestræ Beatitudini, tota qua scimus et possumus humilitate, devotissime supplicamus, quatenus ad Sancti huius gloriosam Canonizationem Vestra singularis excelsa procedat auctoritas et præmisso miraculorum examine dignetur Sanctorum catalogo annotare.

Summus et cœlestis Pontifex suæ Sacrosanctæ Ecclesiæ incolumem Vos conservet.

Datum Tarraconæ, in die Cathedræ Sancti Petri, anno Domini Millesimo trecentesimo decimo septimo.

La fiesta de la Cátedra de San Pedro en Roma se celebra en 18 de Enero, y la de la misma en Antioquía en 22 de Febrero. Por esto ni el P. Miguel Llot de Ribera que publicó el texto que acabo de leer, ni el P. Juan de Bolando (2) se atrevieron á optar entre ambos días. Pero un documento de la catedral de Zaragoza, que manejó y cita D. Diego de Espés (3), resuelve la cues-

(1) Bernardo de Olivella. Publicó el texto perteneciente á este concilio (7 Diciembre, 1279) Llot *op. cit.*, páginas 35-37. Tejada en su Colección suprime el texto y no señala el mes ni el día de este concilio.

(2) *Acta Sanctorum Januarii*, tomo 1, pág. 415. Venecia, 1734.

(3) *Historia eclesiástica de la ciudad de Zaragoza hasta el año 1375*, fol. 416. Este

ción; al paso que ilustra la de saber cuándo se inauguró el concilio. En *23 de Enero de 1318* «el Prior y Cabildo de esta Santa Iglesia hicieron Procuradores á Bernardo Rivas sacristán, Maestro Miguel del Corral arcediano de Daroca, y Roger de Aznar, canónigo, para que como síndicos de esta Santa Iglesia de Zaragoza interviniesen en el santo concilio *que se habia de celebrar dentro de poco tiempo en Tarragona.*»

El concilio se inauguró poco tiempo después del 23 de Enero. La fecha de la fiesta en cuestión, no puede ser otra sino la del 22 de Febrero; día también señalado con la solemne clausura del concilio y la promulgación de los siete cánones.

El papa, tan pronto como recibió las preces, no pudo menos de aprobarlas. Escribió, como lo refiere Llot, al Cabildo de Tarragona sobre este negocio, encargando la formación del proceso sobre los nuevos milagros del Santo al obispo de Barcelona. El proceso comenzó en 26 de Marzo de 1318 y se terminó en 13 de Diciembre del propio año. La bula, aunque no es parte esencial, es integral de las actas conciliares; é importa buscarla en el archivo capitular de Tarragona.

### 3. Proemio de los siete cánones.

Tarragona, miércoles 22 Febrero de 1318. El arzobispo hace y promulga los siete cánones ó constituciones con aprobación del concilio presente y reunido en pleno. Los obispos asistentes son los mismos que expresa el mensaje dirigido á Juan XXII. Señálanse los procuradores, que representaron á los obispos ausentes. Estos eran los de Zaragoza, Pamplona, Calahorra, Valencia y Barcelona.—Tejada, tomo III, páginas 473 y 474.

Anno Domini mcccxvii, die Mercurii, quae fuit viii kalendas Martii. Nos Eximius, miseracione divina sanctae Terraconensis Ecclesiae archiepiscopus, in civitate Terraconensi provinciale concilium celebrantes, praesentibus venerabilibus fratribus Mar-

tino Oscensis (1), Berengario Vicensis, fratre Raymundo Urgellensis, Guillelmo Gerundensis, fratre Guillelmo Ilerdensis, Berengario Dertusensis et Petro Tirasonensis, ecclesiarum episcopis et principibus, et procuratoribus quorundam suffraganeorum nostrorum, videlicet Caesarangustani, Pampilonensis, Calaguricensis, Valentinensis et Barchinonensis ecclesiarum episcoporum absentium, et aliis quamplurimis viris religiosis, abbatibus, prioribus et clericis, et procuratoribus cappellanorum cathedralium ecclesiarum nostrae provinciae in dicto concilio existentibus, habita deliberatione et tractatu ad reformationem status totius provinciae nostrae, communi voto et assensu confirmantes constitutiones praedecessorum, sacro approbante concilio constitutiones fecimus subscriptas.

El Sr. Tejada, más advertido sobre el punto primero de este proemio que el P. Gams, no acogió con buenos ojos el anacronismo resultante de tomar el cómputo de la era vulgar por el de la Encarnación. Enmienda la plana al redactor del texto original latino, y traduce resueltamente: «*Martes* 22 de febrero del año 1317.» El texto fundamental está bien redactado, y debe traducirse así: «*Miércoles*, 22 de Febrero del año del Señor 1317 (1318 de la era vulgar).

Desde fines del siglo XII hasta el año 1350 rigió en todos los estados de la monarquía aragonesa el cómputo florentino de los años de la Encarnación, que no crecían ni se mudaban en 1.º de Enero, sino algo después, en 25 de Marzo. Por no atender á ese uso constante de las escrituras de aquella Corona, eclesiásticas y civiles, muchos historiadores han caído y caen en lamentables anacronismos. Sin salirme de la colección del Sr. Tejada, séame lícito apuntar su frase histórica de la fundación de la Orden militar de Montesa, donde asegura (2) que «luego que cundió la noticia de la muerte de Clemente V (3) y de la persona que le sucedía

(1) «Oscensis» Tejada, y así en los demás nombres de las diócesis; pero es claro que deben estar estos nombres en genitivo, concordando con «ecclesiarum», y no con «episcopis».

(2) Tomo III, p. 461.

(3) † 20 Abril 1314.

en el pontificado, que fué Juan XXII (1), instó de nuevo al Rey D. Jaime II, por medio de su embajador D. Vidal de Villanova, despachado de Barcelona á 15 de febrero de 1316, y obtuvo por fin una bula, fecha en 10 de Junio del año siguiente.» El Sr. Tejada reproduce el texto de la bula, fechada con efecto en 10 de Junio de 1317 (*10 idus Junii, pontificatus anno primo*), mas no considera que si en 15 de Febrero de 1316 era ya papa Juan XXII, su bula sería del mismo año. Felizmente en ella se incluye el documento regio de comisión á Vidal de Vilanova «*ad tractandum, concordandum et conveniendum pro parte nostra cum Sanctissimum in Christo Patre ac Domino Joanne, divina providentia Sacrosanctae Romanae et universalis Ecclesiae Summo Pontifice*». Por lo cual se ve que la comisión no fué anterior, sino posterior al 7 de Agosto de 1316; y de ello hace fe la verdadera fecha del pergamino: «*Quod est actum Barchinone XV Kalendas Martii, anno Domini 1316*», es decir, de la Encarnación 1316; de la era vulgar, 1317. La misma norma rige en las actas del concilio Tarraconense, cuyo año discutimos, como lo prueban además otros documentos históricos.

#### 4. Sucesos anteriores á la convocación del concilio.

En 25 de Febrero de 1316, por fallecimiento de D. Guillermo de Rocaberti, vacó la Silla metropolitana de Tarragona. En 8 de Noviembre del mismo año D. Gaufrido de Cruillas gobernador de la Mitra *Sede vacante* y el inquisidor apostólico Fray Juan de Lotger, asesorados de grandes teólogos, procedieron á censurar, ambos de común acuerdo y por sentencia común, las obras de Arnaldo de Vilanova, tachadas de heregía, cuyos títulos indican y cuyas proposiciones condenables expresan. Al propio tiempo la mayor y más sana parte del Cabildo Tarraconense había elegido por Arzobispo á D. Juan de Aragón, hijo del rey D. Jaime II, elección que éste recomendó cerca del papa Juan XXII; el cual

---

(1) Elegido en 7 de Agosto de 1316 y consagrado en el día 5 del mes siguiente.

(18 Diciembre 1316) se negó á ratificarla, por no exceder entonces de 15 años la edad del electo; pero tanta confianza hizo del rey, que dejó en su mano el proponer en terna los candidatos que mejor le estuviesen (1). No se apresuró el monarca en la elección; ni el caso era para poco meditado y de plano resuelto.

En 15 de Febrero de 1317 fué comisionado por el rey desde Barcelona D. Vidal de Vilanova, como plenipotenciario en la Corte de Aviñón con el objeto de agenciar y estipular la fundación de la Orden de Montesa, heredera de la de los Templarios. Todavía tardó dos meses en decidirse la cuestión que nos preocupa; porque hasta el 19 de Abril de 1317 no supo D. Jimeno de Luna que había sido *electo arzobispo de Tarragona*; título que desde aquel día comenzó á unir al que tenía de *obispo de Zaragoza* (2). El autor del *Teatro histórico de las Iglesias del reino de Aragón*, que arriba cité, Fray Lamberto de Zaragoza, estuvo en lo cierto cuando dió á entender que D. Jimeno fué nombrado electo de Tarragona en Abril de 1317, mas no cuando á renglón seguido insinúa que durante aquel mes se puso en camino hacia la capital de la metrópoli. Lo que hizo fué dirigirse al encuentro de Juan XXII, prosiguiendo en titularse *electo de Tarragona* hasta el 10 de Junio. En este día 10 de Junio de 1317 escribió desde Mompeller á su Cabildo de Zaragoza, que habiendo sido preconizado arzobispo de Tarragona por el Papa en el último consistorio de Cardonales se veía en la precisión de dejar el gobierno del obispado, y que había nombrado por provisor en su Iglesia metropolitana á D. Hugo de Cardona arcediano de Barcelona. Digno es de notarse que la bula de fundación de la Orden de Montesa se despachó el mismo día, y hace presumir que el arzobispo *electo*, como parte sumamente interesada en tan grave negocio, no fué ajeno á su gestión cerca del romano pontífice. Poco después en 27 de Junio «el arcipreste de Zaragoza Gombaldo de Bergua con letras de Hugo de Cardona, vicario general del de Tarragona, hizo presente á sus compañeros de Cabildo la posesión pacífica que don Jimeno tenía del Arzobispado y la renuncia que hacía de la ad-

---

(1) BOLETÍN, tomo xxviii, pág. 59.

(2) Espés, *op. cit.*, fol. 416 r.

ministración de este obispado de Zaragoza en lo espiritual y temporal en poder del Cabildo». Este dato que suministra D. Diego de Espés (1) marca exactamente el día (27 Junio, 1317) en que por renuncia de D. Jimeno de Luna, quedó vacante de hecho la Silla de Zaragoza. Pone asimismo á cubierto de los tiros que le asestó el P. Gams el recto criterio de Villanueva. Al docto é ilustre dominico no le dolfan prendas. Escribe (2) que Don Jimén de Luna «hallábase ya aquí (en Tarragona) á 26 de Julio de 1317, como se infiere de algunas escrituras del archivo general de Aragón; y que á pocos dias de tomada posesión, convocó á concilio. La posesión se tomó por su provisor D. Hugo de Cardona entre el 10 y 27 de Junio. Según el texto de la convocatoria, que vió y al que se refiere Villanueva, la fecha de este documento ni fué anterior al mes de Junio, ni posterior al de Julio de 1317.

### 5. Sucesos posteriores á la convocación del concilio.

Pocos dias después de quedar vacante la Sede de Zaragoza se trató de la elección de nuevo prelado, que el Papa se reservó con arreglo al derecho que le da la defunción ó renuncia del cesante *in Sede Romana*. Al lado de Juan XXII y en su Corte de Aviñón estaba empleado D. Pedro López de Luna, abad de Montearagón; y éste fue el elegido y consagrado obispo de Zaragoza. En 12 de Agosto su provisor el Maestre Jaime, arcediano de Teruel, se personó ante el Cabildo de Zaragoza para tomar en nombre del nuevo prelado posesión de la mitra. Presentó dos bulas de Juan XXII dirigidas á obtener el reconocimiento de su comitente por parte del Cabildo; y luego otras cinco destinadas con igual objeto al arzobispo de Tarragona, al rey D. Jaime II, á la ciudad de Zaragoza, al clero de la diócesis y á los vasallos de la Iglesia. Con motivo de esta promoción, la dignidad de abad de Montearagón se confirió á D. Juan hijo del rey, que un año antes había sido elegido arzobispo de Tarragona; mas no tuvo efecto la elec-

---

(1) Espés, fol. 417 v.

(2) *Viaje literario*, tomo XIX, pág. 200.

ción, como dicho queda. En 10 de Septiembre el nuevo obispo D. Pedro López de Luna estaba ya en Zaragoza (1). Por su procurador estuvo representado en el concilio de Tarragona, cuya celebración una vez más se nos manifiesta muy posterior al 22 de Febrero de 1317.

De los obispos que asistieron personalmente al concilio, el último nombrado es el de Tarazona D. Pedro Arnau de Torres. Su inmediato predecesor D. Miguel Jiméncz de Urrea vivía y gozaba de entera salud en 22 de Noviembre de 1316. Murió en 13 de Noviembre, como bien observó Casanate, equivocando no obstante la cifra del año mcccxvii que transformó en mcccxiii; error facilísimo de incurrir, pero también de enmendar, acudiendo al archivo de la catedral y al epitafio del mismo prelado en el suntuoso sepulcro que «se halla en el crucero de la iglesia, bajo un arco que hay á la izquierda de la puerta por donde se sale al claustro» (2).

En las actas del concilio, hasta hoy conocidas, faltan desgraciadamente los nombres de los obispos, que en él estuvieron representados por sus procuradores. Los nombres se pueden recobrar, toda vez que se fije, como lo hemos hecho, la data exactísima. Son los siguientes:

1. D. Pedro López de Luna, que tomó posesión de la Silla de Zaragoza en 12 de Agosto de 1317.
2. D. Arnaldo Barbazano, obispo de Pamplona, cuyo inmediato antecesor D. Jimeno García falleció en 2 de Diciembre de 1317.
3. D. Miguel, obispo de Calahorra y de la Calzada, cuya promoción es del año 1316.
4. D. Raimundo Gastón, obispo de Valencia, promovido en 16 de Noviembre de 1312.
5. D. Poncc de Gualba, obispo de Barcelona desde el 17 de Febrero de 1303; electo en Septiembre de 1300.

La lista de ellos va por orden de antigüedad en los dos primeros, y viceversa en los restantes; quizá porque solamente se aten-

(1) Espás, fol. 418 r.

(2) La Fuente, *España Sagrada*, tomo XLIX, pág. 189.

dió al orden sucesivo del tiempo en que presentaron sus poderes ante el concilio los respectivos procuradores, ó estaban firmados aquellos poderes de procura. Aunque Barcelona dista menos de Tarragona que cada una de las ótras cuatro ciudades, fácilmente se comprenderá la mayor demora que debió poner el obispo don Ponce de Gualba en librar sus poderes y por qué no asistió personalmente al concilio, si registramos el proceso de Cortes que celebró el rey D. Jaime II en la ciudad de Tortosa á 8 de Mayo de 1318. Hizo la convocación desde Valencia á 8 de Diciembre de 1317 señalando por día de la reunión de los tres Brazos ó Estamentos de Cortes de Cataluña en Tortosa el Miércoles de Ceniza, 8 de Marzo de 1318. Mas luego el ardor que le alentaba para dejar pronto y de hecho fundada y establecida la Orden de Montesa le hizo adolecer de peligrosa fiebre; y por ello estando en Játiva á duras penas convaliente en 8 de Febrero de 1318 prorrogó el plazo de la reunión de las Cortes para el 8 de Mayo. En uno y otro instrumento (8 Diciembre 1317, 8 Febrero 1318) los ejemplares dirigidos al Prelado de Barcelona llevaban este sobrescrito: «Venerabili in Christo Patri Puncio episcopo Barchinonensi vel procuratori suo, *ipso in remotis agente.*» El obispo de Barcelona seguía todavía viviendo en remotos parajes, ó muy lejos de su ciudad, quizá desterrado (1), cuando no él, sino su vicario general D. Bernardo de Vilalta en 26 de Marzo de 1318 mandó incoar el proceso de información sobre los nuevos milagros de San Raimundo de Peñafort á consecuencia de las preces dirigidas por el concilio á Juan XXII. Por lo demás, el rey no asistió al concilio, según es de ver en el mismo proceso de Cortes donde aparece firmando varias misivas en Valencia á 19 y 21 de Febrero y 3 de Marzo de 1318, y en Tortosa á 7, 9 y 29 de Abril siguientes. A su lado debfa estar el obispo de Valencia, á quien incumbía en especial velar por la naciente Orden de Montesa, enclavada en su diócesis; y así no es extraño que desistiese de acudir personalmente al concilio.

---

(1) Su destierro fué mandado pregonar por orden del rey. Consta por una bula de Juan XXII (13 Marzo, 1326), que cita Villanueva, *Viaje literario*, tomo xviii, páginas 7 y 8.

El cual no se había inaugurado en 23 de Enero de 1318, fecha memorable de dos acontecimientos que en él produjeron considerable influencia. En ese día fulminó Juan XXII la encíclica *Gloriosam Ecclesiam* (1), que dirigió á todos los obispos de la cristiandad, condenando los errores y subterfugios de los Beguinos y Fratricelos, y que los Padres del concilio de Tarragona leyeron sin duda y acataron, como norma indiscutible de los tres primeros cánones dogmáticos, que promulgaron en 22 de Febrero. Y en aquel día (23 de Enero) el Cabildo de Zaragoza nombró por síndicos, ó procuradores que le representasen en el concilio de Tarragona, *que se habia de celebrar dentro de poco tiempo*, según hemos dicho (2) que lo rectifica el Dr. Espés. Probablemente se inauguró en 12 de Febrero, fiesta de Santa Eulalia de Barcelona, que en aquel año fue Domingo vi después de la Epifanía, al que inmediatamente siguió el de Septuagésima (3).

## 6. Segundo suplemento á las actas del concilio. Sesión del 16 de Febrero de 1318.

Diago, hablando del inquisidor Fr. Arnaldo Burguet, escribe (4):

«Entendiendo que el Arçobispo don Ximeno celebrava sínodo provincial en Tarragona, en la cual se hallavan muchos Obispos y Abades y otros Eclesiásticos letrados; dio luego consigo en la dicha ciudad; y entrando en la sínodo propuso delante de todos á 16 de Febrero del año 1317 (5) que por quanto él tenía ya hechos processos á algunos que en la provincia Tarraconense sem-

(1) Tomassetti, Bullarium Romanorum Pontificum, tomo iv, páginas 261-270. Turín, 1839.

(2) Art. 2.

(3) El concilio Tarraconense del año 1247 en su canon II prescribió que en adelante se inaugurasen los concilios anuales en el iv domingo de Cuaresma; pero esta prescripción cayó en desuso á fines del siglo XIII, según es de ver en los concilios de 1306, 1308, 1324, 1330 y 1332.

(4) *Historia de la provincia de Aragón de la Orden de Predicadores*, fol. 27 v. Barcelona, 1599.

(5) De la Encarnación.

bravan y dogmatizaban muchos errores y grandes heregías, se sirviese para esto la sínodo de señalarle y darle algunas personas letradas, con cuyo parecer y consejo pudiese dar la resolución que convenía. Dióle luego la sínodo al doctísimo don fray Guillermo de Aranyó de la orden de Predicadores Obispo de Lérida, á fray Bernardo abad de Benifaçá de la orden de Cistel, á Miguel (1) Arcidiano de Daroca, á Pedro de las cuevas Arcidiano de Alzira y á Lobo de Pedro (2) de la Raya Prior de Estella en el monasterio de S. Juan de la Peña. Y añadiendo fray Arnaldo Burguet diez Lectores Theólogos, se vieron los processos de los Beguinos; y vistos y reconocidos se determinó que en ellos avía muchas proposiciones heréticas. Porque el uno de los dos desatinava sin término acerca de los Sacramentos del matrimonio y de la confesión; y añadía que Cristo no vino para llamar á los pecadores sino para salvar á los justos. El otro desconcertava muy sin modo acerca de la confesión y allende desso decía que tomar á usura no es pecado. De solos estos dos se trató por entonces por no dar lugar el tiempo para tratar de otros siete Beguinos y Beguinas, que tenían casi las mismas proposiciones y otras, como lo tenía ya provado el mismo Inquisidor Fray Arnaldo. De todo lo cual he visto *instrumento público en el Archivo de Santa Catherina mártir de Barcelona*, que se hizo en el mismo tiempo.»

A este acto del inquisidor Fr. Arnaldo alude abiertamente la primera constitución del concilio:

«Cum in quibusdam partibus provinciae Tarraconensis seminarentur et dogmatizarentur aliqui errores et haereses per aliquos homines et mulieres, ut *per religiosum inquisitorem haereticae pravitatis nobis* (3) totique sacro concilio existit nunciatum, quorum errorum et haeresum Beguini et Beguinae dicebantur esse auctores, etc.»

Desgraciadamente el instrumento que vió Diago en el archivo del convento dominicano de Barcelona, no se halla entre los pa-

(1) Miguel del Corral.

(2) Lope Pérez.

(3) Al arzobispo.

peles que de aquel fondo se recogieron y han pasado á la biblioteca de la Universidad literaria. Sin embargo, ni puede negarse su autenticidad, ni desconocerse la viva luz que de ella emana sobre la historia de los heterodoxos españoles.

### 7. Suplemento dudoso.

Lo dió por cierto y seguro el Sr. Tejada en el tomo vi de su *Colección* (1), donde dice: «*Para el concilio de Tarragona del año 1317.*» Este concilio que pusimos en la pág. 473 del tomo iii tiene en un código de Barcelona dos constituciones más que no se hallan en el Colbertino. Son de grande impórtancia; pues ya se echaba de menos el fruto de la predicación en boca de personas competentes. En la primera, después de mandar á los preladados que por sí ó por sujetos idóneos prediquen la palabra divina, concluye porque se envíen á estudiar dos prebendados de esperanzas; y que mientras se ocupan de esto perciban todos los frutos, y hasta si fuere necesario, que les añada algo el obispo. La segunda versa también sobre esta misma materia; aunque añadiendo penas á los que debiendo no la diesen cumplimiento.

[I.] *De remittendis ad studium.*

Quam salubre sit et quam utile praedicationes per siugulas dioeceses ordinari, apparet ex dispendio quod sequitur praedicationis defectum. Quare praelatis omnibus sub animadversione divinae ultionis districte praecipimus, ut per se vel per alios viros ad praedicationis officium idoneos per suas dioeceses verbum praedicent salutis aeternae. Et quia provide statutum est in concilio generali (2) ut tam in cathedralibus quam in aliis conventualibus ecclesiis, viri assumantur idonei, quos episcopi possint habere coadjutores et cooperatores in praedicationibus et confessionibus audiendis, et in aliis quae ad salutem pertinent animarum; ut tam sana constitutio debitum consequatur effectum, praecipimus quod si in quacumque ecclesia cathedrali tales

(1) Páginas 65 y 66. Madrid, 1859.

(2) Lateranense IV, canon X promulgado en 30 de Noviembre de 1215.

duo non fuerint, assumantur de novo ex aliis conventualibus ecclesiis. In aliis autem ecclesiis de quibus capituli consensu canonice conferantur, si capitulum vel aliquis de capitulo talium vocationi noluerint consentire, dioecesanus nichilominus faciat, praesentis auctoritate concilii, ne per talem contradictionem communis impediatur utilitas et sacrae constitutionis providentia eludatur. In illis vero cathedralibus ecclesiis in quibus sunt canonici regulares, a diocesano priore et majore archidiacono successive duo eligantur de conventu qui magis sint docibiles ut in Theologia studeant, et praebendas suas in scholis integre habeant. Et quia student ut episcopo deserviant, usque ad medicres expensas si necesse fuerit episcopus superaddat.

[II.] *Ut annis singulis docibiles de qualibet ecclesia ad studium mittantur.*

Praeterea cum ecclesias provinciae nostrae et praecipue cathedrales, illuminari per litteratarum personarum radios affectemus, ut tam in spiritualibus quam in temporalibus eadem ecclesiae salubrius gubernentur et utilius protegantur, approbantes constitutionem de duobus canonicis cujuslibet cathedralis ecclesiae dictae provinciae ad studium mittendis editam (1) in provinciali concilio Terrachonensi, ejusdem sacri approbatione concilii volumus dicimus ac praecipiendo mandamus, quatinus dicta constitutio in omnibus inviolabiliter per dictam provinciam observetur, cujuscumque episcopi statuto particulari in aliquo non obstante. Eidem autem constitutioni addendum duximus quod si episcopus et capitulum cujuslibet ecclesiae cathedralis infra vi mensium spatium duos canonicos ad studium juxta constitutionem eandem eligendos non duxerint et mittendos, ex tunc ad Nos ea vice potestas eligendi et mittendi dictos duos canonicos de qualibet cathedrali Ecclesia nostrae provinciae devolvatur. Item in aliis conventualibus ecclesiis dictae provinciae, ubi ad minus sint de-

---

(1) Concilio de 1266, const. 6. Tejada iv, 53 (cf. iii, 987):

*«Quod duo de gremio Ecclesiae Cathedralis studeant in Theologia vel in Jure Canonico. Item quia nonnullis propter inopiam legendi studium et opportunitas proficendi subtrahitur, statuimus quod in singulis Ecclesiis Cathedralibus nostrae Provinciae duae personae idoneae docibiles de gremio Ecclesiae ad arbitrium Episcopi et Capituli eligantur, quae in Theologia vel in Jure Canonico studeant. Quae cum doctae*

cem vel duodecim tanquam collegium, et quod (1) habeant praelatum, praecipimus observari, salvis constitutionibus seu consuetudinibus ecclesiarum in quibus haec electio seu missio ad episcopum tantum noscitur pertinere. Ita tamen quod si episcopus infra dictum tempus negligens fuerit, electio praedicta seu missio ad Nos, ut praedicitur, devolvatur.

El Sr. Tejada no dice qué *código* es ese *de Barcelona*, donde halló las dos constituciones allí achacadas al concilio del año 1317. La crítica le debe hacer no sólo este cargo, sino también el de no advertir que la primera constitución es casi un siglo más antigua y cabalmente la del concilio provincial de Lérida (2) presidido por el cardenal Juan de Sabina en 29 de Marzo de 1229.

Así que, aunque admitamos que el *código* atribuyó el texto de las dos constituciones á D. Jimeno de Luna, no hace plena fe; porque el error cronológico tocante á la primera, hiere de rechazo el crédito que puede recaer sobre la siguiente. Sin embargo, ésta se sostiene hasta cierto punto; porque la primera en que se funda, pudo citarse y confirmarse de nuevo.

Por de pronto me limitaré á observar que la promoción de semejantes estudios en el alto clero de los Estados de Aragón había tenido y tenía en 1318 por principales autores al rey D. Jaime II y al arzobispo D. Jimeno de Luna. Para erigir una Universidad de estudios mayores, que gozase de los mismos privilegios que la de Tolosa de Francia, el monarca alcanzó de Bonifacio VIII la bula *Cedit nobis ad gaudium*, fechada en 1.º de Abril de 1297 (3). Erigió la Universidad en Lérida (1.º de Septiembre de 1300) *ut in ipsa civitate sit studium generale de cetero tam in iure canonico quam civili, medicina philosophia et artibus ac quibuslibet faciu-*

fuerint in Dei Ecclesia scientia fulgeant et doctrina, et alios ad justitiam valeant erudire. Quibus sufficienter edoctis, ad arbitrium Episcopi et Capituli praedictorum alii duo successive ad studium destinentur, et sic perpetuo in qualibet Cathedrali Ecclesia observetur. Quibus in praedicto studio existentibus, omnes proventus Beneficiorum suorum et quotidianas distributiones integre sine diminutione aliqua dari mandamus ac si personaliter in Ecclesiis residerent.»

(1) Léase «quae»

(2) Tejada, tomo III, pág. 331.

(3) *España Sagrada*, tomo XLVII, páginas 340 y 341. Madrid, 1850.

*tatibus aliis et approbatis scientiis quibuscumque* (1). El primero que firmó como testigo el real decreto fué D. Jimeno de Luna, obispo entonces de Zaragoza. Cuatro días más tarde (5 Septiembre) expidió el rey una circular á todos los obispos, cabildos y prelados de sus dominios (2) encareciéndoles la importancia de lo mismo que vemos recomendado por la constitución del concilio: *rogamus vos amplius ut ad tempus, prout cujuscumque tempus meritum vel conditio exiget, omnibus clericis et beneficiatis vestre diocesis, ad prefatum studium venientibus ibique studentibus, fructum beneficiorum suorum, tamquam presentibus ab integro concedatis*. Los prelados expresamente nombrados en esta circular fueron:

1. D. Rodrigo Téllez, arzobispo de Tarragona.
2. D. Jimeno de Luna, obispo de Zaragoza.
3. D. Martín López, electo de Huesca.
4. D. Ponce de Gualba, electo de Barcelona.
5. D. Fray Guillermo de Moncada, obispo de Urgel.
6. D. Berenguer de Bellvís, obispo de Vich.
7. D. Arnaldo de Jardín, obispo de Tortosa.
8. D. Bernardo de Villamartín, obispo de Gerona.

No sabemos si esta circular se tuvo presente y motivó algún acuerdo en el concilio del 22 de Febrero de 1306 (3) que presidió D. Rodrigo Téllez († 16 de Diciembre de 1308); pero parece natural suponerlo, y que por lo menos ya entonces se arraigó la costumbre de que no sólo los cabildos y colegiadas de cada diócesis, sino también las demás iglesias conventuales, cuyo número de individuos no bajaba de diez ó doce, destinasen al estudio universitario sus jóvenes clérigos de talento idóneo, escogidos, enviados y mantenidos así como la constitución lo refiere. Algún descuido pudo sobrevenir de alguno de los obispos; y de aquí la conveniencia de establecer que si demoraban más que medio año el cumplimiento de su facultad y obligación quedasen inhábiles, y

(1) *España Sagrada*, tomo XLVII, pág. 342.

(2) *Ibid.*, páginas 349 y 350.

(3) Tejada III, 416; VI, 60-62.

en su lugar el arzobispo escogiese y enviase al estudio los clérigos escolares, como la misma constitución lo previene.

Semejante medida, aunque algo más tarde se adoptó para los reinos de Castilla por el concilio nacional de Valladolid (canon XXI) en 1322 y el provincial de Toledo (canon III) en 1339. Para dar sobre terreno firme un paso más adelante en la disquisición, falta buscar y examinar el código barcelonés (1) al que se refiere Tejada.

### 8. Erección de Zaragoza en metrópoli.

Desde Aviñón en 18 de Julio de 1318 expidió Juan XXII la bula *Romanus Pontifex*, por la cual erigió en metropolitana la Silla de Zaragoza, dándole por sufragáneas las episcopales de Huesca, Tarazona, Pamplona, Calahorra y Albarracín. Con este acto quedó partida en dos la provincia eclesiástica Tarraconesa, cuya extensa unidad así quebrantada inaugura un período memorable de nuestra historia. Para realizarlo el Papa Juan XXII alegó una razón que se traba indudablemente con las actas del concilio que examinamos: la dificultad de centralizar en Tarragona el gobierno de un territorio tan vasto por su extensión y tan vario por sus cinco nacionalidades de navarros, castellanos, aragoneses, catalanes y valencianos. Un sólo arzobispo no podía bien atender á tan complicados negocios; á las autoridades eclesiásticas y civiles y á las personas particulares se les hacía muy duro y dispendioso dar cabo á los negocios que en última instancia dependían de la metrópoli; y los obispos sufragáneos, que moraban en partes harto remotas, no tenían bastante comodidad para ir á recibir de manos del arzobispo la consagración ó asistir á la de sus comprovinciales, ni para reunirse en concilio (2). Esta

---

(1) Probablemente es el que Tejada, no rara vez en el tomo VI, cita con esta signatura *cod. Barchin. apud Augustinian.* (código barcelonés en el convento de los Agustinos). En este caso la fuente serían los extractos que hizo de este código el P. Villanueva (*Viaje Literario*, XVII, 172) y distrajo ó se apropió el editor.

(2) Tomassetti, *Bullarium Romanorum Pontificum*, tomo IV, pág. 271. Turín, 1856.

dificultad se nos ha manifestado con las actas ya recorridas, donde vimos que dejaron de acudir en persona al concilio Tarraconense de 1318 los obispos de Barcelona, Valencia, Zaragoza, Pamplona y Calahorra, y que ni por sí ni por su procurador estuvo representado el obispo de Albarracín. El mal era mayor por lo tocante al concurso de los abades y demás prelados de inferior jerarquía. Ese concurso debía ser imponente, mas tropezaba no sólo con la imposibilidad material de reunir á todos los convocados, sino además con la cuestión jurídica de saber si la convocación que les daba derecho les imponía deber ú obligación de asistencia. Quiso urgirlo como indispensable deber el arzobispo D. Rodrigo Téllez en el concilio del año 1306; pero le contradijeron el obispo y el cabildo de Gerona, negando que ó por derecho escrito ó por costumbre tal obligación existiese. El concilio (canon v) nada resolvió.

Las razones sustanciales, que expuso en particular Juan XXII para proceder á la erección de la nueva metrópoli desgajada de Tarragona, no fueron las únicas. Habla en general de otras justas causas, que con aquellas se propusieron y estimaron buenas en consistorio de Cardenales, no sin mediar el asentimiento del arzobispo de Tarragona, D. Jimeno de Luna, que sacrificó tan rica y extensa parte de su jurisdicción en aras de la gloria de Dios, servicio y decoro de la universal Iglesia (1). ¿Cómo asintió? ¿Fueron consultados sobre una medida tan radical y en que tanto les iba, los obispos, cabildos, prelados, y en una palabra todo el alto clero de la antigua Tarraconense? Así es de creer; y determinada, como ya lo está, la fecha exacta (Febrero 1318) del primer concilio de Tarragona que presidió D. Jimeno de Luna, cumple sospechar que quien llevó la voz de tan imponente Asamblea para promulgar sus constituciones, la llevó también ante Juan XXII para consentir y promover el nuevo estado de cosas, ó la partición de la metrópoli.

---

(1) «Praemissis aliis suadentibus iustis causis, ex certa nostra scientia, de fratum nostrorum consilio et apostolicae plenitudine potestatis, ac de venerabilis fratris nostri Euzimii archiepiscopi Tarraconensis assensu, ad laudem Dei, exaltationem et decorum Ecclesiae fideliumque salutem. praedictam Tarraconensem provinciam in duas provincias apostolica auctoritate dividimus.»

### 9. Arnaldo de Vilanova.

En su *Historia de Cataluña* nuestro sabio compañero D. Víctor Balaguer emite una opinión, que no veo justificada. «Parece, dice (1), que este concilio condenó al fuego los libros de Arnaldo de Vilanova.» Más fácilmente creeré que en la sesión del 16 de Febrero de 1318 (2) el inquisidor Fr. Arnaldo Burguet, para probar su tesis represiva de la herética pravedad, se prevaleciese de la condenación, no de todos, sino de algunos libros de Arnaldo de Vilanova, fulminada en 8 de Noviembre de 1316 (3), ó que por lo menos aquella condenación fuese traída de un modo ú otro á la memoria y ratificación del concilio. Bien advirtió el Sr. Menéndez Pelayo (4) que Arnaldo de Vilanova puede caracterizarse, ó pasar por el corifeo de los Beguinos en Cataluña (5). Si recobrásemos la documentación á la que se refiere el suplemento segundo del concilio ¡cuánto no ganaría la Historia!

Madrid, 10 de Enero de 1896.

FIDEL FITA.

(1) Véase todo el texto arriba, pág. 240.

(2) Art. 6.

(3) Art. 4.

(4) *Historia de los heterodoxos españoles*, tomo I, pág. 487.

(5) «Item dampnamus libellum, qui intitulatur *Informatio Beguinorum vel lectio Narbone*, et incipit: *Tots aquells qui volen fer vida spiritual*. Ibi enim dicit quod diabolus ingeniose deviare fecit totum populum christianum a veritate Domini Iesu Christi; sic suxit et evacuavit quod non dimisit in eo nisi pellem, id est, apparenciam cultus ecclesiastici....—Item dampnamus libellum qui intitulatur *Alia informatio Beguinorum* et incipit: *Als cultivadors de la evangelicai pobrea*. Ubi dampnat omnes scientias preter theologiam.» Condenatoria en 1316, ap. *Viaje literario*, tomo XIX, páginas 224 y 326.